



DECRETO

Expediente nº: 2372/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: Campaña Bonos Consumo 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 25 de septiembre de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 183), de la ayuda nominativa publicada por la Excm. Diputación de Alicante, al Ayuntamiento de Sax, por importe de ciento ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete (188.337 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de julio de 2026.

La campaña de bonos al consumo tiene el objeto de apoyar económicamente la economía local a través del fomento al consumo de las personas empadronadas en Sax.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para otorgar, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, los denominados "Bonos Consumo Sax 2026".

Con fecha 28 de septiembre de 2026, mediante providencia de Alcaldía, se inicia expediente de concesión directa de la subvención a favor de las personas mayores de 18 años con posición de DNI o NIE, a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión adjudicada a una empresa externa de bonos-consumo, canjeables en los establecimientos adheridos a la misma y destinados a la compra de bienes, por el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante de 188.337,00 €.

El Ayuntamiento de Sax ha elaborado unas bases de subvenciones para, dentro de los recursos disponibles, contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Sax.

Esta Alcaldía es competente para resolver en virtud de las facultades que le otorga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2005 (BOP nº 79 de 11 de 11 de abril de 2005), con modificación publicada en el BOP nº 14 de 22/01/2021.

Laura Estévez Antolín (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha: 29/10/2026
HASH: 13cc2339b2d3380f6d7b87295706d5e

Rafael Román García (2 de 2)
Secretario de Alcaldía
Fecha: 29/10/2026
HASH: 4b4c604670437330c0476b0538dc27c



DECRETO

Fecha: 29/10/2026

Número: 2026-1850

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Vista la propuesta de resolución PR/2026/1839 de 28 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar una nueva línea de subvenciones denominadas “Bonos Consumo Sax 2026”, destinada a la dinamización de actividades comerciales y de servicios del municipio. La subvención está dirigida a las personas empadronadas en Sax y que adquieran estos bonos y los consuman en los establecimientos adheridos a la campaña con domicilio fiscal en Sax., contribuyendo así al fomento de la actividad comercial en Sax, según texto que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA “BONOS CONSUMO-SAX” PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2026.

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, los denominados “Bonos Consumo Sax 2026”, realizadas por el Ayuntamiento de Sax a modo de disposiciones dinerarias (bonos) a favor de las personas mayores de 18 años que dispongan de DNI o NIE y estén empadronados en Sax; a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión, de bonos-descuento canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2.- Financiación.

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es aprobada mediante Decreto 2026-1445 de 4 septiembre, se aprueba generación de créditos en 431048005 BONO CONSUMO 2026, por 188.337,00eur, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento del bono- consumo.

2.- La ayuda estará limitada a un importe máximo de 100 euros por solicitante, en bonos por 10 euros cada uno, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Sax. Cada beneficiario dispondrá de un máximo de 10 bonos de 10 euros, para utilizar en el mismo o en diferentes establecimientos.

La adquisición y consumo de bonos ser realizara en el tramo de 14 días, poniéndose de nuevo en circulación los bonos que no hayan consumido en el periodo anterior.

Las fechas clave de esta campaña serán:

1.- Primer tramo.

Inicio de la adquisición de bonos on line: lunes 9 de noviembre a las 9.00 h. hasta fin de existencias.

Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el martes 10 de noviembre a las 9.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 22 de noviembre a las 23.59 h.

IMPORTANTE: Los bonos que no hayan sido consumidos durante este periodo y con anterioridad a las 23.59 h. del 22 de noviembre, sin importar el día de su adquisición, se pondrán en circulación el lunes 23 de noviembre de 2026.

2.- Segundo tramo.

Inicio de la adquisición de bonos on line con bonos no consumidos en el primer periodo, se pondrán a disposición el lunes 23 de noviembre a las 9.00 h. hasta fin de existencias.

Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el martes 24 de noviembre a las 9.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 8 de diciembre a las 23.59 h.

IMPORTANTE: Los bonos que no hayan sido consumidos durante este periodo y con anterioridad a las 23.59 h. del martes 8 de diciembre, sin importar el día de su adquisición, se pondrán en circulación el miércoles 9 de diciembre.

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





3.- Tercer tramo.

Inicio de adquisición de bonos on line con bonos no consumidos en el segundo periodo, se pondrán a disposición el miércoles 9 de diciembre a las 9.00 h. hasta fin de existencias.

Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el miércoles 9 de diciembre a las 9.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 13 de diciembre a las 23.59 h.

El Ayuntamiento a través de la plataforma digital emitirá 18.833 bonos de 10 euros. En consecuencia, el número de beneficiarios/as puede ascender a un total de 1.833 personas como mínimo.

La venta presencial se realizará únicamente para personas mayores de 60 años y para ellas habrá reservado un 25 % de los bonos emitidos; es decir, la cantidad de 4.780 bonos de 10 €, un total de 47.080 €, que, si no son adquiridos en su totalidad, tras el último día de reserva presencial, será derivado a la venta on line.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Base 3.- Población beneficiaria.

1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas mayores de 18 años que dispongan de DNI o NIE válido en la fecha de adquisición y de uso del bono, empadronadas en el municipio de Sax.

2.- Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sax, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

Base 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

-De forma on-line, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello.

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLAKM3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





-De forma presencial, las personas mayores de 60 años, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sax, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI o NIE, siendo registradas en la plataforma por personal habilitado para ello.

Los bonos podrán ser adquiridos hasta agotar el crédito disponible.

Las personas que se inscriban deben tener claras las obligaciones tributarias que implica ser beneficiario de los bonos, teniéndose que declararse como ganancia patrimonial en la declaración de la renta, si se tiene la obligación de hacerla o si en el mismo ejercicio fiscal el beneficiario haya obtenido más de 1.000 euros de ganancias patrimoniales (Art. 96 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán los bonos para canjear, por valor de 10 euros cada bono**, no pudiendo superar el importe de 100 euros por persona**, en toda las fases de la campaña.

Para gastar un bono, cada compra deberá ser de al menos el doble del importe del bono a utilizar. Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio. Ayuntamiento de Sax.

En el momento del registro se comprobará que el DNI o NIE tenga validez.

Los bonos podrán descargarse en la dirección <https://bonosconsumosax.es> en la que se podrán ver los establecimientos asociados y en los que se podrán consumir los bonos adquiridos en la misma dirección web.

Base 5.- Comprobación de datos

Las personas que adquieran los Bonos Consumo Sax 2026, deberán registrarse en la plataforma tal y como se indica en la base 4, aceptando con ello los términos del servicio.

Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Sax, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento del canje, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI o NIE, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI o NIE en el sistema

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incurso en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando Ayuntamiento de Sax excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 20 de enero de 2005, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2005 y modificada por acuerdo plenario en fecha 26 de noviembre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Base 7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La subvención se otorgará a los ciudadanos/as de Sax que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

Así pues, el pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos mediada la compra del producto en cuestión, siendo posteriormente reintegrados a las primeras.

Base 8.- Cuantía individualizada de la subvención.

El bono tiene un valor monetario de 10 euros, siendo imprescindible para su aplicación que la compra mínima por parte del beneficiario/a en el comercio o empresa adherida sea el doble del importe del bono a utilizar.

Solo se podrán adquirir por persona, 10 bonos hasta el importe de 100 euros máximo y sin que resulte reembolsable el importe no gastado.

La disponibilidad de bonos quedará a su vez vinculada al crédito disponible limitado, esto es, hasta que se agote el mismo, poniéndose de nuevo en circulación los bonos no gastados en los sucesivos tramos.

- Adquiridos y gastados del 9 al 22 de noviembre de 2026. Serán puestos a disposición el día 23 de noviembre.
 - Adquiridos y gastados del 23 de noviembre al 8 de diciembre de 2026. Serán puestos a disposición el día 9 de diciembre.
 - Adquiridos y gastados del 9 al 13 de diciembre de 2026. Los bonos no consumidos el último día de campaña, serán devueltos al Ayuntamiento de Sax y ya no podrán ser consumidos.
- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras Ayuntamiento de Sax de bienes y servicios que de forma acumulativa cumplan los siguientes requisitos:
- Compra de bienes por una cuantía mínima de 20 euros IVA incluido.
 - Los bonos no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe no será en ningún caso devuelto.
 - Compras realizadas en establecimientos adheridos radicados en Sax que se encuentre publicitados como tales en la plataforma de gestión de esta campaña, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 9.

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLAKM3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





- Compras realizadas desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax <http://bonosconsumosax.es>, en la citada plataforma digital, de las empresas adheridas a la campaña, hasta el día 13 de diciembre de 2026 como fecha FIN DE CAMPAÑA. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto y serán devueltos al Ayuntamiento de Sax, no pudiendo ser consumidos.

Base 9.- Entidades adheridas

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

1.- Serán colaboradores del programa de “Bono Consumo Sax 2026”, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

2.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Sax.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los Bonos Consumo Sax 2026, podrán gastarse en las empresas adheridas de Sax que **NO figuren** en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 3 3 75/3 990, de 28 de septiembre), y que corresponden a:
 - o Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
 - o Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos
 - o Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
 - o Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
 - o Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos. Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





- o Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- o Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
- o Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
- o Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
- o Grupo 82. Seguros.
- o Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
- o Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.

*Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre).

-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión de los Bonos Consumo Sax 2026.

En ningún caso el Ayuntamiento de Sax mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

Base 10.- Procedimiento de adhesión de establecimientos colaboradores.





A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de Bonos Sax, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 9 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

1.- Solicitud de adhesión.

La solicitud de adhesión se realizará con el registro del establecimiento en la plataforma habilitada al efecto.

En la solicitud será imprescindible los datos de: Nombre del comercio o empresa, dirección del comercio o empresa, teléfono de contacto, correo electrónico y Categoría.

- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, o autorización al Ayuntamiento de Sax para obtener el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Autorizar al Ayuntamiento de Sax a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local de Sax la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local. Ayuntamiento de Sax.

- Modelo de domiciliación bancaria (mediante certificado de titularidad bancaria). Únicamente deberá indicar el número de cuenta bancaria a la que se debe realizar el ingreso.

- Declaración responsable sobre los siguientes términos:

o Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

o Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

o Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

o El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).

o El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





o Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión.

El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez (que sea original), no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

La campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación de los establecimientos colaboradores en la dirección del Ayuntamiento de Sax <https://bonosconsumosax.es>, y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, y finalizará a las 00.00 h del día que finalice la campaña 2026.

Base 11.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sax.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la base 10 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Una vez validados los establecimientos adheridos, éstos adquirirán la condición de establecimientos colaboradores en los términos que establece la base 9 de la presente convocatoria.

Los listados de establecimientos adheridos admitidos serán objeto de su oportuna publicación en los términos legalmente establecidos y con arreglo a lo determinado en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda.

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Se adoptará la correspondiente resolución que contenga la relación de entidades adheridas, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan. Contra tal resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso-Administrativo, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. Ayuntamiento de Sax

Significar que la particular naturaleza de esta convocatoria de subvenciones, determina de facto que su articulación y efectividad tenga en definitiva lugar mediada la correspondiente adquisición del oportuno título, que no es otro que el Bono Consumo Sax 2026, y su individual pago efectuado al beneficiario (cliente) en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que los canjeen mediada la compra del producto ofertado por el comercio, y cuyo precio final se verá minorado con el descuento resultante del canje del bono, constituyendo tal descuento el efectivo pago de la subvención.

Base 12.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que adquieran el “Bono Consumo Sax 2026”, podrán canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos, realizando una compra por el doble de su valor. A los establecimientos adheridos, la persona beneficiaria les abonará la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono.

En el momento del canje del bono, el comprador/a mostrará su DNI o NIE al establecimiento adherido para que éste pueda asegurar su correspondencia con el bono.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Base 13.- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La adquisición del bono-descuento se realiza a través de la plataforma de gestión.

Los bonos-descuento únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario de la plataforma que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria. Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra.

Base 14.- Formalización

El ciudadano/a que compra el bono podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos y éstos deberán introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra. Cada bono podrá ser satisfecho una vez.

Cada vez que un cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio o servicio introducirá el código del bono en el sistema, con lo que el bono quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

La compra realizada será de un importe mínimo de 20 euros si se utiliza un solo bono. Cada bono solo podrá ser utilizado en un único establecimiento y en una sola compra, aunque pueden adquirirse varios productos y utilizar varios bonos en un mismo establecimiento.

El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes. Tras ello, transferirá el importe al comercio correspondiente.

Base 15.- Pago de la subvención.

1.- El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado sobre el precio del bien adquirido mediante el canje del bono.

2. Con posterioridad, previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Sax tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLAKM3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





función del número de los bonos correctamente canjeados y justificados en el modo establecido en las presentes bases, a través de una entidad colaboradora conveniada con el Ayuntamiento para ese objeto.

Base 16.- Justificación de las entidades adheridas.

1.- Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobro que el Ayuntamiento de Sax.

De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

2.- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

Base 17.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Base 18.- Medios de publicación

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax.

Base 19.- Compatibilidad de las ayudas

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 20.- Protección de datos

Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 /CE (Reglamento general de protección de datos): Ayuntamiento de Sax

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Sax, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña “Bonos Consumo Sax 2026”.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña “Bonos Consumo Sax 2026.”

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Sax, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax.

Base 21.- Normativa aplicable





- 1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 20 de enero de 2005, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2005 y modificada por acuerdo plenario en fecha 26 de noviembre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- 2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, Ayuntamiento de Sax transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 5.- Presupuesto municipal del año 2026 y sus bases de ejecución.
- 6.- Resto de normativa que le resulte de aplicación.

Base 22.- Recursos que proceden contra la convocatoria.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

DECRETO
Número: 2026-1850
Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9WTLAKM3SL7HTCJNDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1850 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 9VTLIAKMS3SL7HTCINDYQE749N2
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

